

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 1999 N° 23,940

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 52

(De 1 de diciembre de 1999)

“ SOBRE EL USO DE LA BANDERA DE LA REPUBLICA.” ..... PAG. 2

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### DECRETO EJECUTIVO N° 189

(De 15 de noviembre de 1999)

“ POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” ..... PAG. 3

#### DECRETO EJECUTIVO N° 200

(De 30 de noviembre de 1999)

“ POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS SUSPENSIONES EN LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA.” ..... PAG. 7

#### DECRETO EJECUTIVO N° 201

(De 30 de noviembre de 1999)

“ POR EL CUAL SE DESIGNAN AL ADMINISTRADOR Y SUB-ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA INTERINOS.” ..... PAG. 8

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO EJECUTIVO N° 276

(De 1º de diciembre de 1999)

“ POR EL CUAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A LAS INTERNAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES.” ..... PAG. 9

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESOLUCION EJECUTIVA N° 3

(De 30 de noviembre de 1999)

“ CONCEDASE LA ORDEN MANUEL JOSE HURTADO CON MEDALLA DE PLATA Y ORO Y EL DIPLOMA DE HONOR CORRESPONDIENTE, A LOS INSIGNEZ EDUCADORES.” ..... PAG. 12

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPIRA

##### DECRETO D.A. N° 48-99

(De 23 de noviembre de 1999)

“ POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DENTRO DEL DISTRITO DE CAPIRA Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS” ..... PAG. 14

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

### DIRECTOR GENERAL

#### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY N° 52

(De 1 de diciembre de 1999)

### Sobre el Uso de la Bandera de la República

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

**Artículo 1.** Se adiciona el siguiente párrafo al artículo 2º de la Ley 34 de 1949:

#### Artículo 2º. ...

En casos excepcionales, la Bandera podrá tener dimensiones distintas a las establecidas en el párrafo anterior, ~~y~~ deberá ser confeccionada de manera proporcional, a razón de una unidad de ancho por una y media unidad de largo.

**Artículo 2.** Se adiciona el siguiente párrafo al artículo 5º de la Ley 34 de 1949:

#### Artículo 5º. ...

La Bandera también podrá ser izada diariamente en cualquier empresa, industria o comercio, siempre que cumpla con las dimensiones y el horario, previstos en esta Ley.

**Artículo 3.** El artículo 6º de la Ley 34 de 1949, queda así:

**Artículo 6º.** La Bandera Nacional será izada a partir de las seis de la mañana y arriada a las seis de la tarde, en los centros educativos, oficinas y establecimientos públicos.

Las empresas, industrias, comercios, centros educativos nocturnos y, en general, las entidades públicas y privadas, que laboren en horario mixto o nocturno, podrán mantener izada la Bandera las veinticuatro horas del día.

En todo caso, quienes enarbolen la Bandera Nacional deberán mantenerla en buen estado físico. El que incumpla este deber, será sancionado, por la autoridad de policía, con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a quinientos balboas (B/.500.00), más la obligación de reemplazar la Bandera deteriorada.

**Artículo 4.** Esta Ley adiciona un párrafo a los artículos 2 y 5 y modifica el artículo 6, de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949, reformada por la Ley 28 de 30 de enero de 1967 y por la Ley 35 de 27 de septiembre de 1979, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 5.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

El Secretario General

ENRIQUE GARRIDO AROSEMANA

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA--  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1º DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA  
Ministro de Gobierno y Justicia

---

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 189  
(De 15 de noviembre de 1999)

**“Por el cual se crea el Fondo de Inversión Social (FIS) y se dictan otras disposiciones”.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Decretos No. 146 de 30 de mayo de 1990 y No. 5 de 8 de enero de 1996, respectivamente, se ordenó la creación y se reorganizó el Fondo de Emergencia Social (FES), organismo administrativo adscrito a la Presidencia de la República con el objetivo de ejecutar programas sociales de urgente necesidad en las comunidades de escasos recursos del país.

Que la auténtica misión que le corresponde cumplir a esta institución, además de ofrecer respuesta ágil a las necesidades básicas de la población en estado de pobreza, es contribuir a mejorar, con carácter permanente, las condiciones de vida de estas comunidades mediante la capacitación y organización comunitaria con el fin de que obtengan el conocimiento adecuado para el aprovechamiento de los bienes, infraestructuras y de los otros recursos que el Estado les proporcione a través de esta institución.

Que el Gobierno Nacional, con la finalidad de hacer más efectiva su labor en beneficio de las áreas marginadas del país, ha dado inicio a la transferencia de todos los programas de promoción social del Estado bajo la coordinación de una misma institución, el Fondo de Emergencia Social (FES), ya que dichos programas actualmente se encuentran dispersos en otras entidades gubernamentales.

Que ampliado el objetivo original de la creación del Fondo de Emergencia Social (FES), considera el Órgano Ejecutivo que la denominación más adecuada para este organismo es el de FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), en atención a que la labor que debe ejecutar no sólo debe limitarse a proporcionar los recursos materiales que contribuyan a elevar el nivel o calidad de vida de las personas más necesitadas, sino en procurar que puedan por sí mismos utilizar estos recursos con eficacia y autosuficiencia, a través de programas técnicos de inversión social.

Que dentro de los objetivos del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), estará coadyuvar en la coordinación y unificación de las políticas sociales del Estado para hacer más efectiva la acción y el desarrollo de todos los programas que beneficien los sectores marginados, actuando conjuntamente con todos los sectores de la sociedad.

#### DECRETA:

**ARTICULO 1.** Créase un organismo administrativo denominado FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), adscrito a la Presidencia de la República.

**ARTICULO 2.** EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), tendrá los siguientes objetivos:

1. Concentrar los esfuerzos del Estado a la atención de las necesidades socioeconómicas de la población más necesitada, con el fin de lograr descender el nivel de pobreza.
2. Lograr el desarrollo sostenible de las comunidades marginadas y rurales, que carecen de los servicios básicos.
3. Brindar oportunidades de capacitación a la población con énfasis en los grupos pobres y marginados, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas.

4. Fortalecer la capacidad de autogestión de los sectores informales de la economía y de los grupos más necesitados.
5. Contribuir a la expansión y mejoramiento de la infraestructura económica y social.
6. Promover y fortalecer la capacidad de gestión de los Organismos No Gubernamentales que tengan como objetivo la promoción social, deportiva, cultural y económica.
7. Fortalecer las estructuras de los gobiernos provinciales, locales y de las agrupaciones naturales en las comunidades, para aumentar su capacidad de atender las necesidades de su población.
8. Responder a las demandas de las poblaciones no resueltas por programas sociales vigentes e invertir en obras de interés social de los programas de la Presidencia de la República.
9. Promover y realizar proyectos de asistencia social, beneficencia y apoyo en las comunidades estimulando su organización y participación.
10. Promover la inversión en proyectos de interés social, fortalecer la participación ciudadana en los programas del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), procurar que las actividades y programas de este organismo logren el desarrollo humano sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de escasos recursos.

**ARTICULO 3.** EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS) contará con una Junta Directiva integrada de la siguiente manera:

1. El Presidente de la República o la persona en quien éste delegue, quien la presidirá y tendrá la Representación Legal del FIS.
2. Un representante de la Asamblea Legislativa.
3. Tres (3) ciudadanos panameños, que no sean servidores públicos, de reconocidos méritos personales, nombrados por el Presidente de la República, los que actuarán ad-honorem.
4. El Director Ejecutivo del FIS, quien fungirá como Secretario.

**ARTÍCULO 4:** Son funciones de la Junta Directiva del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS) las siguientes:

1. Establecer las políticas generales y los planes y programas anuales del FIS.
2. Aprobar el presupuesto anual del FIS.
3. Aprobar la estructura, el Reglamento Interno y los procedimientos de operación y de funcionamiento del FIS.
4. Fiscalizar y evaluar la ejecución de los planes y programas del FIS.
5. Aprobar los proyectos cuya cuantía sea superior a B/.100.000.00.
6. Emitir concepto sobre los informes periódicos presentados por el Director Ejecutivo

**ARTÍCULO 5:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y de manera extraordinaria, las veces que sea convocada por su Presidente.

**ARTÍCULO 6:** EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), será administrado por un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República

**ARTÍCULO 7:** El Director Ejecutivo del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas establecidas por la Junta Directiva.
2. Someter a la consideración de la Junta Directiva la estructura orgánica, el reglamento interno y el presupuesto del FIS.
3. Negociar los recursos que serán utilizados para el financiamiento de los programas y proyectos del FIS.
4. Administrar los recursos asignados al FIS, tramitando su ejecución de forma expedita de acuerdo a criterios discrecionales para garantizar que la misma se realice con transparencia, economía, eficiencia y celeridad.
5. Aprobar los proyectos y contratos cuyo monto sea inferior a B/.100.000.00.
6. Celebrar los contratos y rescindirlos, de acuerdo a los mejores intereses del FIS.
7. Efectuar los pagos que realice el FIS.
8. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre la gestión del FIS.
9. Ejercer todas las demás funciones y deberes que le señala el presente Decreto, los Reglamentos, así como los que autorice la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8:** EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL, (FIS) tendrá vigencia indefinida, de tal forma que sea compatible con los plazos de ejecución de los convenios de préstamos o donación que reciba para los proyectos de desarrollo humano que el Gobierno Nacional le asigne.

**ARTÍCULO 9:** El patrimonio del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), estará constituido por los aportes, las partidas y los subsidios que se le asigne en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Nación, al igual que por los fondos provenientes de préstamos y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades financieras y organismos internacionales, así como de los legados y las herencias, que serán aceptados a beneficio de inventario.

Los recursos financieros que reciba el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS) provenientes de préstamos, donaciones y subvenciones que le otorguen entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, entidades financieras y organismos internacionales, no serán incluidos en los ingresos corrientes del Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO 10:** Los subsidios, las aportaciones, las donaciones y los legados de personas naturales y jurídicas serán gastos deducibles a favor de los contribuyentes en el cálculo del impuesto sobre la renta para los efectos del Artículo 697 del Código Fiscal.

**ARTÍCULO 11:** Todo el personal, bienes, activos y pasivos que pertenecen al FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), así como su respectivos presupuestos de funcionamiento e inversión, pasarán a formar parte del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS).

**ARTÍCULO 12:** Se transfiere el personal, los bienes y los recursos del Programa de Inversión Local (PROINLO), al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS).

**ARTÍCULO 13:** Cualquier norma o disposición legal, así como los convenios internacionales suscritos que hagan referencia al FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), deberá entenderse que se refieren al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS).

**ARTÍCULO 14:** El presente Decreto deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de enero de 1996.

**ARTÍCULO 15:** Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO N° 200  
(De 30 de noviembre de 1999)

*"Por medio del cual se realizan unas suspensiones en la Autoridad Marítima de Panamá".*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

*Que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, con fundamento en el artículo 29 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, recomendó al Órgano Ejecutivo la Suspensión Indefinida de los cargos de Administrador*

*y Sub - Administradora de dicha institución a RUBEN REYNA y ORCILA DE CONSTABLE, respectivamente.*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Suspéndase indefinidamente de sus cargos en la Autoridad Marítima de Panamá al Administrador señor RUBEN REYNA y a la Sub - Administradora señora ORCILA DE CONSTABLE.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Este Decreto empezará a regir desde su firma*

*Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).*

**NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia

**DECRETO EJECUTIVO N° 201**  
(De 30 de noviembre de 1999)

*“Por el cual se designan al Administrador y Sub - Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Interinos”.*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1999 se creó la Autoridad Marítima de Panamá.*

*Que de conformidad con el artículo 12 del citado Decreto Ley la estructura orgánica de dicha institución está compuesta entre otros, por un Administrador y un Sub - Administrador.*

*Que de acuerdo al artículo 24 del Decreto Ley antes señalado corresponde al Organo ejecutivo designar al Administrador y Sub - Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Designase a JERRY SALAZAR AQUIE, con cédula de identidad personal No. 3-48-675, como Administrador Interino de la Autoridad Marítima de Panamá.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Designase a *BERTILDA GARCIA ESCALONA*, con cédula de identidad personal No. 6-41-55, como Sub - Administradora Interina de la Autoridad Marítima de Panamá.

**ARTICULO TERCERO:** Estos nombramientos serán efectivos a partir de la toma de posesión del cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 276  
(De 1º de diciembre de 1999)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL LAS INTERNAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES:

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales:

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Presidenta de la República con la participación del Ministro respectivo, conceder Libertades Condicionales a los reos de delitos comunes de conformidad con lo establecido en el Artículo 179, numeral 12 de la Constitución Nacional.

Que luego de una evaluación de cada caso, la Dirección General del Sistema Penitenciario ha determinado que existe un número plural de personas condenadas por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el Artículo 55 del Código Penal.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder libertad condicional por el tiempo que le resta por cumplir de sus respectivas condenas a las señoras:

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN  
CECILIA ORILLAC DE CHIARI:

ADELINA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ o	8-363-736
ADELINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ	6-85-299
NEZLI NELLY CENTENO CAMPOS	8-517-2218
YAMILETH CACERES HERRARTE	8-720-2325
YAJAIRA SAMMIS THORNILL	8-108-1735
GEORGINA GONZÁLEZ DE MORGAN	4-723-2454
MÁXIMA MORALES	8-324-170
DILCIA MARTÍN PALMER	8-529-2196
MIRIAM PÉREZ MENDOZA	8-274-422
MARIANELA SOLÍS FLORES	8-7008-2013
IVETH ROGER	8-526-2450
LUZ ANGEL MOLINA DÍAZ	8-273-412
DIANE ESTHER MEZA DELGADO	8-451-394
ARLETH VANESA VALLE NAVARRO	8-500-850
JENIFER YARITZA RAMOS ZÚÑIGA	8-385-356
DALYS ELENA OGLIVE WALDRON	8-702-1701
MARLENE ISABEL MIRANDA	8-271-31
JAQUELÍN MARTÍNEZ	8-412-436
SUSAN ELIZABETH CÁRCAMO MOZO	8-236-274
DALYS CELIS DUTARY MARTÍNEZ	8-408-703
YESSENIA ITZEL CASTAÑEDA HERRERA	8-435-312
TATIANA EDITH VELÁSQUEZ BETHANCOURT	8-491-475
XINDARIS ESTRELLITA WEBLY HERAZO	

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN  
DE CHIRIQUI

MARITZA CASTILLO DE SANTOS	4-242-196
ASTREA TRINIDAD ARANGO DE DÍAZ	8-212-2240
MARISOL LÓPEZ RODRÍGUEZ	4-226-794

CÁRCEL PÚBLICA DE NATA

ANA ISABEL CORRO CAMPOS	2-94-2601
YARIELA CONCEPCIÓN JUÁREZ	2-103-2311

CENTRO FEMENINO DE CRISTÓBAL

XIOMARA o ESTHER SCOTT AGUILAR	3-105-730
MAYRA ESTHER WELCH ESPINOZA	3-71-95
MARICELA ZORRILLA FUENTES	3-70-349
ERIKA RIOS o ERIKA RIOS SOLÍS	3-702-608

**CÁRCEL PÚBLICA DE CHITRE****GABRIELA VÁSQUEZ DÁVILA DE CAMPOS**

E-8-57-120

**CÁRCEL DE LAS TABLAS****CELINDA ROSA SAÉZ PALMA**

7-867380

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las beneficiadas con Libertad Condicional quedan obligadas a las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la Resolución;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia;
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave, y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Órgano Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el vencimiento de la pena a partir del día en que la interna obtuvo la Libertad Condicional.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, se encargará de tramitar las órdenes de Libertades Condicionales correspondientes, señalar a cada una de las beneficiadas el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el periodo en que debe hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Libertad Condicional será revocada si la beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en el presente Decreto, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre, para efectos del cumplimiento de la pena.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Directora General del Sistema Penitenciario queda facultada para revocar la Libertad Condicional, cuando la beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo del presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESOLUCION EJECUTIVA N° 3  
(De 30 de noviembre de 1999)

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo 412 de 27 de noviembre de 1959, creó la Orden “**MANUEL JOSÉ HURTADO**”, como máximo galardón del sistema educativo, en reconocimiento de la excelente labor educativa y orientadora de prestigiosos profesionales de la educación panameña, que se distingan en la realización de obras de positivo valor cultural y educativo;

Que el Consejo Nacional de la Orden “Manuel José Hurtado”, luego de la revisión y estudio de la documentación de los aspirantes preseleccionados por los Consejos Provinciales, seleccionó a los educadores **NICOLÁS MARK ROMERO**, **AURORA VICTORIA DE IGLESIAS**, **CECILIO VÍCTOR COBHAM L.**, **LIBORIO HURTADO VALDÉS**, **FRANKLIN ZEBALLOS T.**, **SILVIA GARCÍA DE JAÉN**, **ROBERTO ACQUIE PINZÓN**, **REVERENDO HERMANO ARTURO MARTÍNEZ**, **LUIS A. MORENO**, **GLORIA L. DÍAZ**, **HERNÁN REECE B.**, **REMIGIA BATISTA DE PECCHIO**, **JOSÉ DEL CARMEN MITRE ADAMES**, **HARMÓDIO VIVAR**, al **INSTITUTO AGROPECUARIO JESÚS NAZARENO** y a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “EL EDUCADOR CHIRICANO, R.L.** para esta distinción;

Que los educadores, el colegio y la institución seleccionados, que se han distinguido en la realización de obras de positivo valor educativo y cultural, pusieron al servicio de la población estudiantil del país, esfuerzos, capacidades y talentos en beneficio de la cultura panameña en diferentes campos del saber, por lo que con motivo de celebrarse el **DÍA DEL MAESTRO PANAMEÑO** el día 1º de diciembre de 1999, es justo y oportuno hacer público reconocimiento a sus virtudes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase la Orden “**MANUEL JOSÉ HURTADO**”, con medalla de plata y oro y el Diploma de Honor correspondiente, a los insignes educadores que se nombran a continuación, así como al colegio y la institución no gubernamental descritos, como reconocimiento a la labor desplegada en beneficio de la educación panameña:

BOCAS DEL TORO  
NICOLÁS MARK ROMERO  
AURORA VICTORIA DE IGLESIAS

COLÓN  
CECILIO VICTOR COBHAM L.

CHIRIQUÍ  
LIBORIO HURTADO VALDÉS  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EL EDUCADOR  
CHIRICANO, R.L.

HERRERA  
FRANKLIN ZEBALLOS T.

LOS SANTOS  
SILVIA GARCÍA DE JAÉN

PANAMÁ CENTRO  
ROBERTO ACQUIE PINZÓN  
REVERENDO HERMANO ARTURO MARTÍNEZ

PANAMÁ OESTE  
LUIS A. MORENO

SAN MIGUELITO, CHILIBRE Y LAS CUMBRES  
GLORIA L. DÍAZ  
HERNÁN REECE B.

VERAGUAS  
REMIGIA BATISTA DE PECCIO  
JOSÉ DEL CARMEN MITRE ADAMES  
INSTITUTO AGROPECUARIO JESÚS NAZARENO

SAN BLAS  
HARMODIO VIVAR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Orden "MANUEL JOSÉ HURTADO" les será impuesta a los educadores señalados, y al colegio e institución descritos, en acto especial que se verificará el dia uno (1) de diciembre de 1999 con motivo de celebrarse el **DÍA DEL MAESTRO PANAMEÑO**.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPIRA**  
DECRETO D.A. Nº 48-99  
(De 23 de noviembre de 1999)

Por medio del cual se regula el funcionamiento de lugares de expendio de bebidas alcohólicas, dentro del Distrito de Capira y se toman otras medidas.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y QUE LE CONFIERE LA LEY.

**C O N S I D E R A N D O :**

...Que se hace necesario regular el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas Alcohólicas y tomar algunas medidas que permitan la protección de la honra y tranquilidad de todos los ciudadanos, Promoviendo la ARMONIA LA DECENCIA en las Comunidades de nuestro Distrito.

Que no existe una clara reglamentación en cuanto a las Bodegas, Cantinas, Parrilladas, Super, Mini Super, y otros establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.

**D E C R E T A :**

**PRIMERO:** Los establecimientos de ventas de Bebidas Alcohólicas en recipientes abiertos, deben tener toda el área cubierta con paredes o vallas o similar, para que los transeúntes (niños, damas, y demás personas) que nos tieren nada que ver con los que están llevando bebidas alcohólicas, no estén obligados a ver dichas escenas y además se PROHIBE TERMINANTE LIVAR FUERA DE ESTE RECINTO.

**SEGUNDO:** El sonido de la Caja de Música y Baile, tienen que apagarlo cuando este pasando un FERETRO, procesión o Desfile Funebre.

**TERCERO:** El sonido de Caja de Música o similar después de las 9:00 P.M. tiene que ser interno del local, cuando no medie permiso especial en ocasión de baile o similar.

**CUARTO:** Todos los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, solo permanecerán abiertos hasta las 12:00 P.M. !

y para continuar abierto se requiere tener permiso previo, y pagar los Impuestos Correspondientes.

**QUINTO:** Los negocios que tener billares y ventas de comidas no podrán estar juntos con el expendio de bebidas alcohólicas, deberán estar en cubículos separados. (nos referimos a Bodegas y Cantinas).

**SEXTO:** SE PROHIBE QUE LOS NEGOCIOS DE BODEGAS O CANTINAS estén juntos (en el mismo cubículo) con el de Mercancía Seca en General.

**SEPTIMO:** El permiso previo especial de que se hace mención en el artículo cuarto, solo se darán de viernes a sábado y de sábado a domingo, cuando este medie en algún establecimiento o evento especiales.

**OCTAVO:** Todo establecimiento con licencia para vender bebidas o vender licor en recipientes abiertos, solo podrá estar abierto hasta las 12:00 de la noche.

**NOVENO:** Todo establecimiento con licencia comercial, para la venta de bebidas alcohólicas en recipientes cerrados solo podrán estar abiertos hasta las 10:00 P.M. y para funcionar después de la hora indicada requiere previo permiso del Alcalde y pagar a la tesorería el Impuesto Correspondiente.

**DECIMO:** En los establecimientos con licencia para la venta de bebidas alcohólicas al por mayor, solo podrán vender tal como lo señala Licencia al Por Mayor y no se puede llevar licor dentro de dicho establecimiento.

**DECIMO PRIMERO:** Durante la Semana Santa, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas por el término de 48 horas desde las 12:01 M. DEL JUEVES sartos hasta las 12:00 Medio Día del Sábado de Gloria.

**DECIMO SEGUNDO:** Se prohíbe el baile y la venta de bebidas alcohólicas durante las 24 horas del 2 de noviembre "DIA DE LOS DIFUNTOS".

**DECIMO TERCERO:** Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, que no cuenten con los requisitos de la Ley 55 del 10 de julio de 1973, y de este Decreto tendrán treinta días a partir de la comunicación del presente DECRETO.

**DECIMO CUARTO:** La violación de este Decreto, y la Ley se sancionará de B/. 50.00 a B/. 100.00 por primera vez y de B/. 100.00 a B/. 200.00 por segunda vez, y por tercera vez el Cierre Definitivo.

**DECIMO QUINTO:** Este Decreto dentro del ordenamiento jurídico deroga en todas sus partes a todos los DECRETOS que contravengan al respecto y comienza a regir este principio jurídico a partir de su promulgación.

DECIMO  
SEXTO

De Acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, debe existir separación o distancia particular entre la venta de LICOR y LOS JUEGOS DE BILLAR.

DECIMO  
OCTAVO

Enviar copia del presente RECRETO, a la policía Nacional, y a todas los interesados,

DADO EN LA CIUDAD DE CAPIRA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ANGEL SATURNO  
Alcalde del Distrito

OCTAVIA ORTEGA  
Secretaria de Alcaldía

## AVISOS

## AVISO

A efectos de cumplir con las formalidades de lo dispuesto en el Artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, informamos que la sociedad COCINAS Y RESTAURANTES EXQUISITOS S.A. (CRESA), propietaria del REGISTRO Nº 1998-6587 cuyo nombre comercial es "RESTAURANTE MI LONCHERA" vende a la sociedad DIETETICA NUTRITIVA, S.A., el nombre comercial "RESTAURANTE MI LONCHERA". L-459-943-17 Segunda publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial LAVAMATICO F.N. ubicado en la Calle 3a. Ave. Bolívar en la ciudad de Colón, al señor GUO NENG FENG con cedula de identidad personal E-8-61145 a partir del 26 de noviembre de 1999 y la

cual opera con la licencia comercial número 3-16506 Tipo B expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Luis Fung Arias  
Cédula 3-35-422  
L-459-942-86

Segunda publicación

AVISO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se COMUNICA por este medio a todos los interesados que el R E G I S T R O COMERCIAL TIPO Aº 1999-4008 del 20 de julio de 1999, correspondiente al establecimiento AUTORAMA, con domicilio en Victoriano Lorenzo, Vía Domingo Diaz, Calle Primera, Casa 23-57, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá y dedicado a DECORACION DE AUTOS E INSTALACION DE ALARMAS Y EQUIPOS DE SONIDO y otorgado mediante Resolución Nº 1999-5109 del 19 de julio de 1999 a favor de ANDRES TUÑON con

cédula 8-290-326, será CANCELADA por CONSTITUIRSE en PERSONA JURIDICA a favor de la sociedad KPA ANDICAR, S.A. El establecimiento comercial permanecerá en el mismo domicilio y llevará el mismo nombre, previa tramitación de nuevo

R E G I S T R O COMERCIAL.  
Panamá, 30 de noviembre de 1999.  
ANDRES TUÑON  
CED 8-290-326  
L-459-967-67

Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, he comprado al señor MANUEL JOSE CHUNG Y., varón, mayor de edad portador de la cedula de cedula de identidad personal Nº 8-73-734, el establecimiento comercial denominado

ABARROTERIA Y CARNICERIA CHEPANA, ubicado en Vía Panamericana, Santa Isabel, Calle Hospital. Casa Nº 32.

Corregimiento de Chepo.  
CHEUNG ZHANG  
HAI YING  
Cédula Nº PE-9-1230  
L-459-955-41  
Primera publicación

NUEVAS" y  
reconocerle  
PERSONERIA  
JURIDICA - RESUELTO  
Nº 203-PJ-107, de  
fecha: 19 de mayo de  
1999. Este Resuelto  
surirá efectos legales a  
partir de su inscripción  
en el Registro Público.

FUNDAMENTO DE  
D E R E C H O :  
Constitución Nacional,  
Artículo 39. Código Civil;  
Artículo 64 y 66, Artículo  
14 de la Ley Nº 33 de 8  
de noviembre de 1984.  
NOTIFIQUESE Y  
CUMPLASE.

(Fdo.) MARIELA  
SAGEL.  
Ministra de Gobierno  
y Justicia  
L-459-638-61  
Unica publicación

AVISO  
DE DISOLUCION  
Por este medio se avisa  
al publico que mediante  
Escritura Pública Nº  
7913 de 13 de octubre  
de 1999, extendida ante  
la Notaria Cuarta del  
Circuito de Panamá,  
microfilmada dicha  
Escritura Pública en la  
Ficha 202062,  
Documento 41151 el dia  
30 de octubre de de  
1999, en la Sección de

## AVISO

La Ministra de Gobierno  
y Justicia en uso de sus  
facultades legales, —  
RESUELVE— Aprobar  
el Estatuto de la entidad  
denominada "IGLESIA  
BAUTISTA BUENAS

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **GUITAS INVESTMENT INC.**

Panamá, 2 de noviembre de 1999  
L-459-892-31  
Unica publicación

L-459-892-31  
Unica publicación

**AVISO  
DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7759 de 5 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 80959, Documento 41316 el día 30 de octubre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **CEMBULK CARRIERS INC.**

L-459-892-31  
Unica publicación

**AVISO  
DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7793 de 6 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 001866, Documento 41448 el día 30 de octubre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **CEN-TRADE INVESTMENT OVERSEAS LTD. S.A.**

Panamá, 2 de noviembre de 1999

del 30 de septiembre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 314698, Documento 34600 el día 12 de octubre de 1999, en la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **CEMBULK CARRIERS INC.**

L-459-892-31  
Unica publicación

Nº 8091 del 16 de noviembre de 1999 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Documento 47396 de la Sección de Mercantil desde el 23 de noviembre de 1999.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 09:04:23.0 a.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00. Comprobante Nº 437615. Fecha: 26/11/1999.

MAYRA G. DE  
WILLIAMS  
Certificador

L-459-980-44  
Unica publicación

LA DIRECCION  
GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA  
ALA SOLICITUD 437615  
CERTIFICA:

Que la sociedad **COSTA BLANCA INTERNACIONAL S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 267752, Rollo 37519 Imagen 12 desde el ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

**DISUELTA**

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública

MAYRA G. DE  
WILLIAMS  
Certificador  
L-459-980-44  
Unica publicación

LA DIRECCION  
GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA  
ALA SOLICITUD C-  
300485  
CERTIFICA:

Que la sociedad **BELLGREEN TRADING**

**CORPORATION** se encuentra registrada en la Ficha 347754, Rollo 60815. Imagen 46 desde el ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**DISUELTA**

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 7841 de 11 de noviembre de 1999 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a la Ficha 347754, Documento 46523 de la Sección de Mercantil desde el 22 de noviembre de 1999.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 11:06:22.3 a.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00. Comprobante Nº C-300485. Fecha: 26/11/1999.

MAYRA G. DE  
WILLIAMS  
Certificador

L-459-980-52  
Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EDICTO  
EMPLAZATORIO**  
Se hace saber al público, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que **JOSE MARIA JAEN QUINTERO**, con

cédula de identidad personal Nº 7-46-787, con domicilio en ciudad de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos propietario del negocio amparado bajo el

registro comercial Nº 0465 cuya denominación es **MATERIALES ELECTRICOS JAEN**, ubicado en Calle La Independencia ciudad de Las Tablas, ha vendido a la sociedad anónima

**ELECTRICOS BARETA, S.A.**, por lo tanto se publica el presente edicto. Tal como lo señala el Código de Comercio.

Las Tablas, 25 de noviembre de 1999.

Jose Maria  
Jaen Quintero  
Cédula 7-46-787  
L-459-754-60  
Tercera publicación

**COMPRA-VENTA**

**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE COLON  
RESOLUCION Nº 155  
(del 14 de octubre de 1999)**  
LA SUSCRITA AL CALDESA DEL DISTRITO DE COLON, CONSIDERANDO Que la señora **CHAN KAM PING DE CHEN**

mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-18-922, mediante memorial de 9 de septiembre de 1999, solicita a este despacho, se le expida una licencia para operar un establecimiento de Venta de Licores - Cerveza al por menor, en su establecimiento deno-

menor en Calle 12 Ave Domingo Diaz, Casa 12 024  
**RESUELVE**  
CONCEDER a la señora **CHAN KAM PING DE CHEN**, la licencia que solicita para que pueda instalar y operar a su nombre una Venta de Licores - Cerveza al por menor, en su establecimiento deno-

minado **BODEGA ATOMICA**, mediante el pago mensual de B/200.00, pagadero sin recargo dentro de los treinta días del mes en curso, a partir del día 14 de octubre de 1999. Fundamento Legal: Artículo 20, 15, 18 y 19 de la Ley Nº 55 del 1º de julio de 1973, a cuyas prescripciones queda

sujeto el funcionamiento del establecimiento. NOTIFIQUESE LA ALCALDESA Prof. MATILDE R. DE ARDINES LA SECRETARIA Lic. IRIAM DE DELGADO L-458-377-93 Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO Nº 308-DRA-  
99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Panamá, al  
público:

HACE SABER:

Que **JUAN FRANCISCO HIDALGO MARTINEZ**, vecino de El Nancito, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-49-486, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-704-98, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terrenos baldíos ubicadas en el corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, de esta provincia que se describen a continuación:

**Parcela Nº 1:**  
Demarcada en el plano Nº 809-06-14253 con una Superficie de 1 Has + 2112.76 M2.

**NORTE:** Terreno de Gregorio Mendoza Diaz y terrenos nacionales (barranco).

**SUR:** Carretera de 30 mts. a la CIA. y hacia la laguna y camino de 10 mts.

**ESTE:** Terreno de Cecilio Eloy Fisher

**OESTE:** Carretera de 30 mts. a la CIA. y hacia La Laguna y Gregorio Mendoza Diaz.

**Parcela Nº 2** Demarcada en el plano Nº 809-06-14253 con una Superficie de 11 Has + 2213.27 M2.

**NORTE:** Terreno de Cecilio Eloy Fisher y

terrenos nacionales (barranco).

**SUR:** Carretera de 30 mts. a la CIA. y hacia La Laguna y Emilio Quiroz.

**ESTE:** Terreno de Félix Hidalgo Martinez y terrenos nacionales (barranco).

**OESTE:** Camino de 10 mts. y Cecilio Eloy Fisher.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de noviembre de 1999

**MARITZA MORAN G**

Secretaria Ad-Hoc  
RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador

L-459-969-29  
Unica Publicación

Que, **ENEDINA REGALADO DOMINGUEZ**, vecino (a) de Cañástitulo, corregimiento de Cañástitulo, Distrito de Pocri y con cédula de identidad personal Nº 7-72-622, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Reforma Agraria, Region 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-111-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 Has + 1126.20 M2 ubicado en Quebrada Melonera, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Quebrada La Melonera.

**SUR:** Terreno de Pablo Cedeño - Quebrada La Melonera.

**ESTE:** Terreno de Julián Regalado Dominguez.

**OESTE:** Terreno de Cesario Antonio Cedeño Cerrud.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diecioseis días del mes de noviembre de 1999.

**IRIS E ANRIA R**

Secretaria Ad-Hoc

**DARINEL A. VEGA C**

Funcionario  
Sustanciador

HACE SABER:

L-459-578-10  
Unica Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA

EDICTO Nº 270

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que el señor (a)

**MARICIA HERNANDEZ DE ARJONA**

panameña, mayor de

edad, casada, Oficio

Doméstico, residente en

Altos de San Francisco,

Casa Nº 2375, portadora

de la cédula de

Identidad Personal Nº 9-

199-422, en su propio

nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal Urbano,

localizado en el lugar

denominado Calle

Aryta, de la Barriada

Altos de San Francisco,

corregimiento

Guadalupe, donde se

llevará a cabo una

construcción distinguida

con el numero .....

y cuyos linderos y

medidas son los

siguientes:

**NORTE:** Finca 120507.

Rollo 10272, Doc 1,

propiedad de Rosa

Angélica Cisnero de

Perea con 19.82 Mts

**SUR:** Resto de la Finca

58848, Tomo 1358, Folio

266, propiedad.

propiedad del Municipio

de La Chorrera,

ocupado por Marcia

Hernandez de Arjona

con 18.54 Mts.

**ESTE:** Calle Aryta con  
17.64 Mts.

**OESTE:** Resto de la  
Finca 58848, Tomo

1358, Folio 266, propieda-

de del Municipio de La Chorrera, ocupado

por Marcia Hernandez

de Arjona con 16.80 mts.

Area total del terreno, trescientos veintinueve

metros cuadrados con

cincuenta decímetros

cuadrados (329.50 Mts.

2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de

dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se

encuentren afectadas.

Entreguese la sencilla copia del presente

Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial!

La Chorrera, 28 de octubre de mil novecientos noventa y nueve

El Alcalde

(Fdo.) SRA. LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su

original. La Chorrera

veintinueve de octubre

de mil novecientos

noventa y nueve.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-459-838-61

Unica publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL

DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO	del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.	en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Juana De La Coba, de la Barriada La Tuihuaca, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa existente con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:	El Alcalde (Fdo.) SRA. LIBERTAD	ESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104 T. 194 terreno municipal con 25.28 Mts.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 212	El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:	Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.	BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B.	OESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 terreno municipal con 27.21 mts. Area total del terreno, setecientos ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (787.4250 Mts. 2).
Que el señor (a) EMERITA RIOS, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Doméstico, con residencia en Pedro Pablo Sanchez, Casa N° 2068, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 4-87-463, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Peña Blancas, de la Barriada San Nicolas N° 2, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa existente distinguida con el numero ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:	NORTE: Calle Juana De La Coba con 20.00 Mts	DE ITURRALDE	Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.	
NORTE Resto de la finca 6028. Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.	SUR: Resto de la Finca 6028. Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera, con 20.00 Mts	SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE	Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.	
SUR: Resto de la finca 6028. Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, con 30.00 Mts.	ESTE: Resto de la finca 6028. Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.	DEPARTAMENTO DE CATASTRO	La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos ochenta.	
ESTE Resto de la finca 6028. Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.	DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO	ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 178	El Alcalde (Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS Oficial del Dpto. de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B.	
OESTE Calle Peñas Blancas con 15.00 mts. Area total del terreno, cuatrocientos cienuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2).	ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 211	El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:	DE ITURRALDE	
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.	El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:	Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.		
Que el señor (a) ASUNCION RIOS DE MARTINEZ, panameña, mayor de edad, casada, vecina de La Chorrera, con residencia en El Harino, de Barrio Balboa Casa N° 4383, Oficio Doméstico, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 4-97-889	Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.	SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE	SRA. CORALIA B. Oficial del Dpto. de Catastro Municipal L-495-976-58	
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11	La Chorrera 14 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.	Unica publicación	Unica publicación	
			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE	

**REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 8 - LOS**  
**SANTOS**  
**EDICTO N° 243-99**  
**El Suscrito Funcionario**  
**Sustanciador del**  
**Ministerio de Desarrollo**  
**Agropecuario.**  
**Departamento de**  
**Reforma Agraria.**  
**Región 8, en la**  
**Provincia de Los**  
**Santos, al público:**

HACE SABER:  
 Que, **JORGE**

**DELGADO CASTRO**,  
 vecino (a) de Quito,  
 corregimiento de La  
 Mesa, Distrito de  
 Macaracas y con cédula  
 de identidad personal  
 N° 7-94-86, ha  
 solicitado al Ministerio  
 de Desarrollo  
 Agropecuario de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, Los Santos,  
 mediante solicitud N° 7-  
 317-92, la adjudicación  
 a título oneroso de una  
 parcela de tierra estatal  
 adjudicable, de una  
 superficie de 44 Has -  
 7165.30 M2., ubicado  
 en Quito,  
 Corregimiento de La  
 Mesa, Distrito de  
 Macaracas, Provincia  
 de Los Santos,  
 comprendido dentro de  
 los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino que  
 conduce de Quito a  
 Bombacho.  
**SUR:** Terreno de  
 Estilito Fries - Abel  
 Delgado Castro.

**ESTE:** Terreno de  
 Ubaldo Bustamante.  
**OESTE:** Terreno de  
 Rodolfo De Gracia.

Jorge Delgado Castro y  
 camino que conduce de  
 La Higuera a La  
 Lomada Quito.

Para los efectos legales  
 se fija este Edicto en  
 lugar visible de este  
 despacho en la Alcaldía  
 del Distrito de  
 Macaracas o en la  
 Corregiduría de La  
 Mesa y copias del  
 mismo se entregarán al  
 interesado para que los  
 haga publicar en los  
 órganos de publicidad  
 correspondientes, tal

como lo ordena el  
 artículo 108 del Código  
 Agrario. Este Edicto  
 tendrá una vigencia de  
 quince (15) días a partir  
 de la última publicación.  
 Dado en Las Tablas a  
 los once días del mes  
 de noviembre de 1999.  
 IRIS E. ANRIA R.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 DARINEL A. VEGA C.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-540-58  
 Única Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 8 - LOS**  
**SANTOS**  
**EDICTO N° 244-99**  
**El Suscrito Funcionario**  
**Sustanciador del**  
**Ministerio de Desarrollo**  
**Agropecuario.**  
**Departamento de**  
**Reforma Agraria.**  
**Región 8, en la**  
**Provincia de Los**  
**Santos, al público:**

HACE SABER:

Que, **ABEL ANTONIO**

**DELGADO PEREZ**,  
 vecino (a) de Quito,  
 corregimiento de La  
 Mesa, Distrito de  
 Macaracas y con cédula  
 de identidad personal  
 N° 7-97-701 ha  
 solicitado al Ministerio  
 de Desarrollo  
 Agropecuario de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, Los Santos,  
 mediante solicitud N° 7-  
 442-92, la adjudicación  
 a título oneroso de una  
 parcela de tierra estatal  
 adjudicable, de una  
 superficie de 41 Has -  
 8842.60 M2., ubicado  
 en Quito,

Corregimiento de La  
 Mesa Distrito de  
 Macaracas, Provincia  
 de Los Santos, al público:

HACE SABER:  
 Que, **ALFREDO**

**GUTIERREZ**

**VERGARA**, vecino (a)  
 de Albina Grande,  
 corregimiento de El  
 Espinal, Distrito de  
 Guarare y con cedula

camino que conduce de  
 Quito a otros lots.  
**SUR:** Terreno de  
 Estilito Fries.  
**ESTE:** Terreno de  
 Benjamín Navarro.  
**OESTE:** Terreno de  
 Jorge Delgado Castro -  
 Ubaldo Bustamante.  
 Para los efectos legales  
 se fija este Edicto en  
 lugar visible de este  
 despacho en la Alcaldía  
 del Distrito de  
 Macaracas o en la  
 Corregiduría de La  
 Mesa y copias del  
 mismo se entregarán al  
 interesado para que los  
 haga publicar en los  
 órganos de publicidad  
 correspondientes, tal

como lo ordena el  
 artículo 108 del Código  
 Agrario. Este Edicto  
 tendrá una vigencia de  
 quince (15) días a partir  
 de la última publicación.  
 Dado en Las Tablas a  
 los once días del mes  
 de noviembre de 1999.  
 IRIS E. ANRIA R.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 DARINEL A. VEGA C.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-540-66  
 Única Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 8 - LOS**  
**SANTOS**  
**EDICTO N° 246-99**  
**El Suscrito Funcionario**  
**Sustanciador del**  
**Ministerio de Desarrollo**  
**Agropecuario.**  
**Departamento de**  
**Reforma Agraria.**  
**Región 8, en la**  
**Provincia de Los**  
**Santos, al público:**

HACE SABER:  
 Que, **ALFREDO**

**GUTIERREZ**

**VERGARA**, vecino (a)  
 de Albina Grande,  
 corregimiento de El  
 Espinal, Distrito de  
 Guarare y con cedula

de identidad personal  
 N° 7-18-809, ha  
 solicitado al Ministerio  
 de Desarrollo  
 Agropecuario de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, Los Santos,  
 mediante solicitud N° 7-  
 189-98, la adjudicación  
 a título oneroso de una  
 parcela de tierra estatal  
 adjudicable, de una  
 superficie de 2 Has +  
 0408.98 M2, ubicado en  
 Las Peñitas,

Corregimiento de  
 Sabanagrande, Distrito  
 de Los Santos,  
 Provincia de Los  
 Santos, comprendido  
 dentro de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Terreno de  
 Rosa Aurora Moreno.  
**SUR:** Terreno de  
 Marcelino Pérez  
 Vergara.

**ESTE:** Camino  
 Guarare Arriba.  
**OESTE:** Terreno de  
 Alcides Fernández -  
 quebrada El Espino o  
 Espinos.

Para los efectos legales  
 se fija este Edicto en  
 lugar visible de este  
 despacho en la Alcaldía  
 del Distrito de Los  
 Santos o en la

Corregiduría de  
 Sabanagrande y copias  
 del mismo se  
 entregarán al  
 interesado para que los  
 haga publicar en los  
 órganos de publicidad  
 correspondientes, tal

como lo ordena el  
 artículo 108 del Código  
 Agrario. Este Edicto  
 tendrá una vigencia de  
 quince (15) días a partir  
 de la última publicación.  
 Dado en Las Tablas a  
 los diecisiete días del  
 mes de noviembre de

1999.  
 IRIS E. ANRIA R.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 DARINEL A. VEGA C.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-636-67  
 Única Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**

**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**  
**REGION**  
**METROPOLITANA**  
**EDICTO N° 8-AM-176-99**

**El Suscrito Funcionario**  
**Sustanciador de la**  
**Dirección Nacional de**  
**Reforma Agraria, en la**  
**Provincia de Panamá, al**  
**público:**

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**DOMINGA CORNEJO**  
**DE**  
**MURILLO**  
**NEREIDA MURILLO**  
**CORNEJO, DIANA**

**MARIA CASTILLO DE**  
**MURILLO, GRACIELA**  
**MURILLO DE**  
**MARQUEZ, ROSA**  
**MURILLO CORNEJO,**  
**YOLANDA MURILLO**  
**CORNEJO Y AURELIO**  
**MURILLO CORNEJO,**

vecinos de Alcaldedíaz.  
 Corregimiento de Las  
 Cumbres, Distrito de  
 Panamá, portadores de  
 las cédulas de identidad  
 personal N° 9-215-585.  
 8-516-786, 8-422-570.  
 8-409-228, 9-149-951.  
 9-123-2721, y 9-157-  
 943 respectivamente,

han solicitado a la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria,  
 mediante solicitud N° 8-  
 AM-226-97 de 7 de  
 octubre de 1999, según  
 pliego aprobado N° 808-  
 15-14209 de 10 de  
 septiembre de 1999, la  
 adjudicación a título  
 oneroso de un globo de  
 terreno nacional  
 adjudicable, con una  
 superficie de 0 Has +

1.943.83 M2, de  
 propiedad del Ministerio  
 de Desarrollo  
 Agropecuario.

El terreno está ubicado  
 en la localidad de  
 Quebrada El Gallo,  
 Corregimiento de  
 Chilibre, Distrito de  
 Panamá, Provincia de  
 Panamá, comprendido  
 dentro de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Pequeño resto

libre sin ocupación y calle de tierra de 10.00 mts. de ancho SUR: Barranco de 4.00 mts. de ancho y Quebrada El Gallo. ESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. de ancho y Quebrada El Gallo. OESTE: Lazaro Rodriguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 23 (veintitres) días del mes de noviembre de 1999.

FLORENALIA  
SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-940-82  
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-175-  
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABUNDIO MARTINEZ Y NORIEL MARTINEZ ABREGO**, vecino (a) de Gonzalillo, del Corregimiento de Las

Cumbres Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-1258 y 8-736-614 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-318-98 de 17 de diciembre de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-14153 de 6 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8.950.54 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Sec. 9-B, Corregimiento de Las Cumbres Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Edifsa Gonzalez de Mendoza.  
SUR Julio Ortiz Adrian Gil, camino de 10.00 mts de ancho y Santiago Villarret Vasquez

ESTE Cia. Latinoamericana Bienes y Servicios S.A. Rep. Legal: Alexander Romero

OESTE Leonidas Gonzalez Santos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 9 días del mes de

noviembre de 1999  
FLORANELIA  
SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-940-74  
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4- COCLE  
EDICTO Nº 293-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER.

Que el señor (a) **JORGE ENRIQUE BONILLA BARRIA**, vecino del

Corregimiento de

Panama, del Distrito de

Panama, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-115-1908

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé.

HACE SABER.

Que el señor (a) **LUIS**

**ALBERTO DELGADO**

**QUIROS**, vecino (a) de

Sardina, Corregimiento

de Cabejera Distrito de

Penonomé portador de

la cédula de identidad

personal Nº 6-514-2229.

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

619-96, según plano

aprobado Nº 206-01-

7443, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra.

ESTE: Anselmo

Vasquez Rodriguez

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en el de la

Corregiduría de Rio  
Hato y copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Penonomé a los 22 días  
del mes de noviembre  
de 1999.

MARISOLA  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-822-39  
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N- 4- COCLE  
EDICTO N 283-99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé.

HACE SABER.

Que el señor (a) **LUIS**

**ALBERTO DELGADO**

**QUIROS**, vecino (a) de

Sardina, Corregimiento

de Cabejera Distrito de

Penonomé portador de

la cédula de identidad

personal Nº 6-514-2229.

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

619-96, según plano

aprobado Nº 206-01-

7443, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra.

ESTE: Anselmo

Vasquez Rodriguez

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en el de la

Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

Cocle, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Juan de Dios  
Gomez - Faldas del  
cerro Ciri.

SUR: Felix Jaén -  
quebrada Los Santos -  
Quebrada Mamey.

ESTE: Camino a  
Sardina, Alcibiades  
Gómez Quirós, Luis  
Ernesto Gómez Quirós,  
Anayansi Quirós.

OESTE: Fernando  
Vergara - Ariel Garcia  
Aguilar.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de — o en  
la Corregiduría de  
Cabejera - Penonomé y  
copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Penonomé,  
a los 19 días del mes de  
noviembre de 1999.

MARISOLA  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU

L-459-618-99  
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N-4- COCLE  
EDICTO N 284-99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)

**E V A N G E L I S T A  
P E N A L O Z A Q U I J A D A**  
Y OTRO, vecino (a) de  
Coclé, Corregimiento de  
Coclé, Distrito de  
Penonomé, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 2-27-340,  
respectivamente, ha  
solicitado a la Dirección  
Nacional de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 2-347-98  
según plano aprobado  
N° 206-03-7279, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra Baldías  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 0  
Has + 1012.39 M2.,  
ubicada en Coclé,  
Corregimiento de  
Coclé, Distrito de  
Penonomé, Provincia de  
Coclé, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Julio Suárez.  
SUR: Carretera  
Interamericana  
Penonomé a Nata.  
ESTE: Eusebio  
Peñaloza.  
OESTE: José Dionisio  
Ramos.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de — o en  
la Corregiduría de  
Coclé y copias del  
mismo se entregan al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Penonomé, a  
los 19 días del mes de  
noviembre de 1999.

MARISOL A.  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-595-18  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE

REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 289-99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**A S U N C I O N G U T I E R R E Z**  
**B E R R O C A L**, vecino (a)  
de Natá, Corregimiento  
de Natá, Distrito de Natá,  
portador de la cédula de  
identidad personal N° 2-9-  
2364, respectivamente.  
ha solicitado a la Dirección  
Nacional de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 2-071-98  
según plano aprobado N°  
204-01-7381, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra Baldías Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 1 Has +  
5416.11 M2., ubicada en  
Margana, Corregimiento  
de Cabecera, Distrito de  
Natá, Provincia de Coclé,  
comprendido dentro de  
los siguientes linderos:

NORTE: Antonio  
Gutiérrez Berrocal  
SUR: Macario Pascasio  
- Odilmo Castillo  
ESTE: Camino de tierra de  
Natá a Margana.  
OESTE: Compañía  
Azucarera La Estrella  
S.A. (RL) Manuel Grillo.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lugar  
visible de este despacho  
en la Alcaldía del Distrito  
de — o en la  
Corregiduría de  
Cabecera Natá y copias  
del mismo se entregan al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

publicación.  
Dado en Penonomé,  
a los 19 días del mes  
de noviembre de  
1999.

MARISOL A.  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-265-21  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4-  
COCLE

EDICTO N° 287-99  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**E L I G I O A R A U Z**  
**R O D R I G U E Z**, vecino  
(a) de Ciruelo,

Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Antón, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 2-20-426.  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
mediante solicitud N°  
2-246-98, según plano  
aprobado N° 202-01-  
7435, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldías Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 3 Has -  
7596.00 M2., ubicada  
en La Hincada,

Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Antón, Provincia de  
Coclé, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Servidumbre  
de 6.00 mts.  
SUR: Servidumbre de  
1.30 m.

ESTE: Camino de tierra  
hacia Antón.  
OESTE: Río Las  
Guabas.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de — o en  
la Corregiduría de  
Cabecera - Antón y  
copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los

órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario.

Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

MARISOL A.  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-653-84  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE

EDICTO N° 282-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**C A R M E N C E C I L I A**  
**M E N D O Z A**, vecino (a) de

El Encanto Arriba,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Penonomé, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 2-46-26, ha  
solicitado a la Dirección  
Nacional de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 2-132-99,  
según plano aprobado N°

206-01-7451, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra Baldías  
Nacional adjudicable, con  
una superficie de 0 Has  
+ 2,955.92 M2., ubicada  
en El Encanto Arriba,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Penonomé, Provincia de  
Coclé, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Graciela Delia  
St. Louis y otro.

SUR: Carlos Aguilera.

ESTE: José I. Mendoza.

OESTE: Carlos

Aguilera.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lugar  
visible de este despacho  
en la Alcaldía del Distrito  
de — o en la  
Corregiduría de  
Penonomé y copias del  
mismo se entregan al  
interesado para que los  
haga publicar en los

órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

MARISOL A.  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-421-32  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE

EDICTO N° 273-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la

Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé,

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) JOSE TACIANO MARTINEZ Y OTRO, vecino (a) de Churiquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-10-454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-075-98 según pliego aprobado Nº 205-05-7157, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 2413.55 M2., ubicada en Nanzal, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Julio González del Rosario - Servidumbre  
**SUR:** Camino a Santa Elena - Rí Chorrera.  
**ESTE:** Río Chorrera.  
**OESTE:** Julio González del Rosario.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA  
 QUIROS  
 PALAU  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-276-29  
 Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 4- COCLE**  
**EDICTO N° 286-99**  
**El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.**  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) MELIDA HERNANDEZ DE OJO, vecino (a) de Nuevo Belén - Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-2600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-591-95 según pliego aprobado Nº 206-01-7445, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has - 9.676.37 Mts, ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Abram Hernández Río El Palmar.  
**SUR:** Guillermo Tatis  
**ESTE:** Candida Q. de Ojo.  
**OESTE:** Servidumbre y Abram Hernández.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Rio Grande y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

MARISOL A. DE MORENO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA  
 QUIROS  
 PALAU  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-571-53  
 Unica Publicacion R

**Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.**  
 Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA  
 QUIROS  
 PALAU  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-658-71  
 Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 4- COCLE**  
**EDICTO N° 288-99**  
**El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.**  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) FERMINA JARAMILLO DE GONZALEZ, vecino del Corregimiento de El Retiro, Distrito de Anton, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-102-91 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 1947, inscrita al Rollito 14105, Doc. 17 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 20 Has - 7114.23 M2., ubicada en el Corregimiento de El Retiro, Distrito de Anton, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Ismael Samaniego Aguiar Mateo Samaniego Santana  
**SUR:** Abel Garcia  
**ESTE:** Camino Real El

MARISOL A. DE MORENO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA  
 QUIROS  
 PALAU  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-571-29  
 Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 4- COCLE**  
**EDICTO N° 290-99**  
**El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.**  
**HACE SABER:**

